ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 25 No. 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 2º NUMERAL 3 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.3.1 Y SIGUIENTES.	
FECHA	AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DEL SUR Y DEL PLAN ZONAL DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CODIGO BPIN	202500000034008

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente documento contiene los Estudios y Documentos Previos del proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. De acuerdo con el artículo 311 superior, a los municipios y distritos les corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, reglamentar los usos del suelo, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, adelanta el proyecto denominado “FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DEL SUR Y PLAN ZONAL TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”, identificado con el código BPIN 202500000034008. El proyecto busca dotar al Distrito de instrumentos de planificación territorial intermedia que desarrollen, precisen y complementen las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial en dos áreas estratégicas que presentan dinámicas urbanas, ambientales, sociales y económicas diferenciadas.
La formulación de estos instrumentos se articula con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Santa Marta 500+”, particularmente con el eje estratégico “Santa Marta Sostenible y Planificada”, la línea “Urbanismo para la transformación” y el programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. De igual manera, se relaciona con los principios de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012, la Ley 99 de 1993 y las demás disposiciones aplicables a la planificación urbana, la gestión del suelo, la gestión del riesgo y la protección ambiental.
El proyecto se encuentra materialmente soportado en el Convenio Interadministrativo No. 7000000120 celebrado entre CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación del Plan Zonal del Sur y del Plan Zonal de Taganga. Los anexos técnico, presupuestal y de especificaciones técnicas del convenio discriminan los recursos destinados a la consultoría y a la interventoría, así como los productos, actividades, cronograma, perfiles, componentes y esquema de desembolsos que deben observarse durante la ejecución.

La consultoría objeto de vigilancia comprende una actuación interdisciplinaria de alta complejidad. Incluye diagnóstico territorial integral; formulación urbanística y normativa; cartografía y sistemas de información geográfica; actualización de zonas geoeconómicas; vías y movilidad; drenaje urbano; acueducto y alcantarillado; redes eléctricas y alumbrado público; caracterización ambiental; componente marino-costero; procesos morfodinámicos; cobertura vegetal; vulnerabilidad de acuíferos; gestión del riesgo; estructuración jurídica, económica, financiera y social; participación ciudadana; concertaciones; radicación; entrega final y cierre.
La diversidad y especialización de dichos componentes exige que su ejecución sea objeto de seguimiento integral, independiente, permanente y documentado. La sola supervisión administrativa de la Secretaría de Planeación no sustituye la necesidad de contar con una instancia técnica especializada capaz de revisar simultáneamente productos urbanísticos, cartográficos, ambientales, jurídicos, financieros, sociales y sectoriales, verificar la permanencia del equipo consultor, controlar el cronograma y consolidar observaciones con trazabilidad.

La interventoría constituye, por tanto, un mecanismo de control contractual orientado a asegurar que los productos de la consultoría sean completos, coherentes, oportunos, técnicamente suficientes y ajustados al marco normativo y a los documentos del proceso. Su actuación deberá ser preventiva, concomitante y posterior, de manera que

permita detectar desviaciones antes de que se materialicen, efectuar seguimiento durante la producción de cada entregable y verificar integralmente su calidad antes de recomendar su aprobación y pago.

En desarrollo de esta función, la interventoría deberá verificar la metodología y el plan de trabajo del consultor; revisar el cronograma detallado; controlar los perfiles, experiencia, dedicación y permanencia del equipo; efectuar revisión interdisciplinaria de los productos; consolidar observaciones de la Entidad y de la propia interventoría; emitir conceptos técnicos motivados de aprobación, devolución o rechazo; verificar la procedencia de los doce (12) pagos asociados a los desembolsos de la consultoría; advertir riesgos, retrasos y posibles incumplimientos; y apoyar el recibo final, cierre y liquidación contractual.

La necesidad contractual no se satisface con la adquisición de un servicio estandarizado ni mediante un mecanismo de selección basado exclusivamente en el menor precio. La interventoría es una actividad de consultoría de contenido intelectual especializado, cuyo resultado depende de la experiencia del proponente, la idoneidad del equipo profesional, la capacidad para integrar disciplinas y la calidad del seguimiento. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto.

Con la contratación de la interventoría, el Distrito busca proteger los recursos públicos comprometidos en la consultoría, garantizar la calidad técnica y jurídica de los Planes Zonales, asegurar la correspondencia entre los productos contratados y los efectivamente recibidos, mantener trazabilidad frente a los compromisos del Convenio Interadministrativo No. 7000000120 y contar con soportes suficientes para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control fiscal, disciplinario y ciudadano.

En consecuencia, la contratación responde a una necesidad pública real, técnicamente sustentada y directamente relacionada con la correcta ejecución del proyecto de inversión. La interventoría permitirá que el Distrito cuente con un tercero especializado que acompañe y controle la consultoría durante sus seis (6) meses de ejecución, sin sustituir las competencias de la Entidad ni de la supervisión del contrato de interventoría.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:
El presente proceso tiene por objeto contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DEL SUR Y DEL PLAN ZONAL DE TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:
La interventoría ejercerá el seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de consultoría durante sus seis (6) meses de ejecución y hasta la verificación de los productos finales, el cierre contractual y la entrega de los soportes requeridos para su liquidación. El alcance deberá ejecutarse de manera articulada con el contrato de consultoría, el Convenio Interadministrativo No. 7000000120 y sus anexos No. 1 – Documento Técnico, No. 2 – Presupuestal y No. 3 – Especificaciones Técnicas.

La interventoría deberá mantener una visión integral del proyecto y, al mismo tiempo, garantizar la revisión especializada de cada componente. Sus conceptos no podrán limitarse a constataciones formales: deberán contener análisis suficiente sobre cumplimiento, calidad, consistencia, oportunidad, trazabilidad y correspondencia entre los productos presentados y las exigencias contractuales.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR

FASE 1 — ALISTAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Revisión integral del contrato de consultoría, propuesta adjudicataria, anexos técnicos y presupuestales, cronograma y productos; verificación inicial del equipo consultor; elaboración del plan de interventoría, metodología de seguimiento, matriz de entregables, matriz de riesgos y esquema de trazabilidad; instalación de comités y canales de comunicación.

FASE 2 — SEGUIMIENTO AL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL INTEGRAL
Control técnico y documental de los productos de diagnóstico físico, socioeconómico, ambiental, cartográfico, geoeconómico, vial, de movilidad, drenaje, acueducto y alcantarillado, energía, alumbrado, componente marino-costero, procesos morfodinámicos, cobertura vegetal, acuíferos y gestión del riesgo; verificación de fuentes, metodologías, trabajo de campo y consistencia de bases de datos.

FASE 3 — SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN URBANÍSTICA.
Revisión de unidades de planificación, estructura ecológica, sistema vial y funcional, espacio público, equipamientos, servicios públicos, usos del suelo, intensidades, tratamientos urbanísticos, proyectos estratégicos, cargas y beneficios, instrumentos de gestión del suelo y financiación, y coherencia con los diagnósticos aprobados.

FASE 4 — SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN NORMATIVA, SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIONES.
Revisión del Documento Técnico de Soporte, proyecto normativo, anexos cartográficos, cuadros y fichas; control de talleres, mesas técnicas, socializaciones y concertaciones; verificación de la sistematización y respuesta de observaciones; seguimiento a los ajustes derivados de las instancias institucionales y ambientales.

FASE 5 — RADICACIÓN, CIERRE Y LIQUIDACIÓN.
Verificación de la completitud de los productos finales, archivos editables, cartografía, bases de datos y soportes de radicación; emisión de concepto final; elaboración del balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social; organización del expediente y apoyo al recibo final y liquidación.

2.3. COMPONENTES OBJETO DE SEGUIMIENTO
1. Formulación territorial, urbanística y normativa.
2. Cartografía, fotogrametría, sistemas de información geográfica y bases de datos.
3. Zonas geoeconómicas, cargas y beneficios e instrumentos de gestión y financiación.
4. Vías, movilidad, drenaje urbano, acueducto, alcantarillado, electricidad y alumbrado público.
5. Caracterización ambiental, componente marino-costero, procesos morfodinámicos, cobertura vegetal, vulnerabilidad de acuíferos y gestión del riesgo.
6. Componente jurídico, económico, financiero, social y participativo.
7. Socialización, concertaciones, radicación, entrega final y cierre.

2.4. PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA
1. Plan de interventoría e informe inicial, dentro de los primeros diez (10) días calendario.
2. Seis (6) informes mensuales de seguimiento integral.
3. Conceptos técnicos y matrices de observaciones sobre cada uno de los productos y desembolsos de la consultoría.
4. Actas de comité, matrices de compromisos, control de versiones, matrices de riesgos y trazabilidad.
5. Informes especiales cuando se presenten riesgos, retrasos, modificaciones, controversias técnicas o posibles incumplimientos.
6. Informe final de interventoría, balance contractual y expediente organizado para cierre y liquidación.

2.5. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO APLICABLE
La interventoría deberá verificar la observancia de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 388 de 1997; Ley 1523 de 2012; Ley 99 de 1993; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1077 de 2015; Decreto 1076 de 2015; Plan de Ordenamiento Territorial vigente; Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027; determinantes ambientales; lineamientos del IGAC; normas técnicas sectoriales aplicables; Convenio Interadministrativo No. 7000000120 y sus anexos; contrato de consultoría; oferta adjudicataria; y demás documentos que integren el proyecto.

2.6. LOCALIZACIÓN
La ejecución se desarrollará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, especialmente en las áreas delimitadas para el Plan Zonal del Sur y el Plan Zonal de Taganga, en las dependencias de la Secretaría de Planeación Distrital y en los lugares donde se realicen visitas, comités, mesas técnicas, socializaciones, concertaciones y demás actividades relacionadas con la consultoría.

2.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

80101600	Gerencia de proyectos
80101604	Planificación o administración de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101516	Servicios de consultoría en infraestructura
81151600	Cartografía

2.8. CÓDIGO BPIN

Código BPIN	Descripción
202500000034008	FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL DEL SUR Y PLAN ZONAL TAGANGA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la contratación estatal, la supervisión y la interventoría.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 incluye dentro de los contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia, coordinación, control y supervisión. En consecuencia, el contrato objeto del presente proceso tiene naturaleza de consultoría y se somete a las reglas propias del concurso de méritos. Por su conexión material con la formulación de instrumentos de planificación territorial, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012, la Ley 99 de 1993, las determinantes ambientales, el POT vigente y las normas técnicas aplicables a cada uno de los componentes objeto de revisión.

Así mismo, el proceso deberá observar las medidas afirmativas y criterios diferenciales incorporados al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 0287 de 2026, en favor de personas con discapacidad, empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos aplicables a los concursos de méritos.

El presente proceso contractual se encuentra articulado al Convenio Interadministrativo No. 7000000120 celebrado entre CENIT y el Distrito. En consecuencia, hacen parte del marco jurídico y técnico de referencia el Convenio, el Anexo No. 1 – Documento Técnico, el Anexo No. 2 – Presupuestal, el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, el contrato de consultoría, la propuesta adjudicataria, el presente Estudio Previo, el Anexo Técnico de la interventoría, el Pliego de Condiciones, la minuta y los demás documentos que se expidan durante el proceso y la ejecución contractual.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales seleccionan a sus contratistas a través de las modalidades legalmente previstas, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y las reglas especiales de selección.

Para el presente caso, la modalidad aplicable es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, toda vez que el objeto corresponde a una interventoría integral y, por tanto, a un contrato de consultoría de contenido intelectual especializado en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos de carácter intelectual. Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 desarrollan esta modalidad y permiten que la selección se sustente en factores técnicos, experiencia e idoneidad profesional.

La interventoría no corresponde a un servicio de características técnicas uniformes ni a una prestación estandarizada adjudicable con fundamento predominante en el precio. Su ejecución exige criterio profesional, integración interdisciplinaria, revisión especializada y emisión de conceptos técnicos motivados. Por ello, la oferta económica no será objeto de puntaje, sin perjuicio de la verificación de que no supere el presupuesto oficial.

En consecuencia, la selección mediante concurso de méritos abierto garantiza la correspondencia entre la naturaleza intelectual del servicio y el mecanismo de escogencia, y permite proteger los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

El valor estimado del contrato de interventoría corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($183.015.568), valor previsto para el componente de interventoría en el Anexo No. 2 – Presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 7000000120.

El presupuesto oficial incluye la totalidad de honorarios, costos directos e indirectos, administración, desplazamientos, herramientas, comunicaciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por conceptos omitidos en la oferta.

4.2. IMPUESTOS

El CONTRATISTA INTERVENTOR deberá considerar en su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo IVA cuando legalmente corresponda, ICA, retenciones, gravamen a los movimientos financieros, estampillas y demás cargas aplicables.

4.3. SISTEMA DE PAGO

El contrato se ejecutará por valor global fijo, sin fórmula de reajuste. Los pagos serán parciales y estarán asociados a la prestación efectiva del servicio de interventoría y a la revisión de los productos que soportan cada uno de los doce (12) desembolsos del contrato de consultoría. El simple transcurso del tiempo no genera derecho al pago.
Para cada pago será requisito, como mínimo, la presentación del informe o concepto correspondiente; la acreditación del servicio efectivamente prestado; la factura o cuenta de cobro; los soportes de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar; y la certificación del supervisor del contrato de interventoría.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Distrito respaldará el proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido por la Dirección de Gestión Financiera con cargo a los recursos destinados a la interventoría en el marco del Convenio Interadministrativo No. 7000000120.

4.5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato de interventoría mediante doce (12) pagos, vinculados directamente a la revisión y aprobación de los productos que conforman cada uno de los doce (12) desembolsos del contrato de consultoría, de acuerdo con el esquema previsto en el Anexo No. 2 – Presupuestal. Los valores serán los siguientes:

Pago	Valor	Condición principal
1	$9.032.767	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 1 del contrato de consultoría, previa revisión y concepto favorable de la interventoría y certificación del supervisor del contrato de interventoría.
2	$27.595.697	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 2, conforme al Anexo No. 2 – Presupuestal, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
3	$32.087.872	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 3, previa revisión integral de los entregables y certificación del supervisor.
4	$26.748.285	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 4, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
5	$18.768.349	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 5, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
6	$19.720.216	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 6, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
7	$19.720.216	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 7, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
8	$8.547.735	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 8, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
9	$8.547.735	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 9, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
10	$5.432.742	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 10, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
11	$3.406.977	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 11, previa revisión y concepto favorable de la interventoría.
12	$3.406.977	Aprobación de los productos correspondientes al Desembolso 12, correspondiente a radicación y cierre, previa revisión y concepto favorable, presentación del informe final, balance contractual y expediente para cierre y liquidación.
TOTAL	$183.015.568	

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la interventoría no será automático por el solo transcurso del tiempo ni dependerá exclusivamente del pago al consultor. Cada pago estará condicionado a la acreditación del servicio efectivamente prestado y al cumplimiento de las actividades de revisión y control asociadas al respectivo desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación parcial de productos no implica aceptación definitiva. La interventoría y la Entidad podrán requerir ajustes, complementaciones o correcciones cuando se adviertan inconsistencias o incumplimientos del alcance contratado.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026. El plazo se desarrollará de manera simultánea y coordinada con el contrato de consultoría objeto de interventoría.

4.7. VIGENCIA

Para todos los efectos legales, la vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para la liquidación contractual. El período de liquidación no habilita la ejecución de nuevas actividades ni genera pagos adicionales.

4.8. SUPERVISOR

Se designará como supervisor del contrato de interventoría al funcionario que determine la Secretaría de Planeación Distrital.

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

4.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. Acatar la Constitución, la ley, los reglamentos, el contrato, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el Convenio Interadministrativo No. 7000000120 y sus anexos.
2. Cumplir integralmente el objeto, alcance, obligaciones, productos, cronograma y condiciones del contrato de interventoría.
3. Actuar con independencia, imparcialidad, diligencia, lealtad y buena fe, protegiendo los intereses de la Entidad sin sustituir las competencias del supervisor.
4. Presentar oportunamente informes, conceptos, actas, matrices, alertas, recomendaciones y demás productos exigidos.
5. Mantener durante la ejecución el equipo mínimo aprobado y las dedicaciones exigidas; cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita y deberá acreditar condiciones iguales o superiores.
6. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato de interventoría y participar en los comités y reuniones convocados.
7. Mantener vigentes las garantías y actualizarlas cuando corresponda.
8. Acreditar el pago de seguridad social y parafiscales del personal vinculado, cuando haya lugar.
9. Guardar reserva sobre la información obtenida y entregar el archivo contractual organizado al finalizar.
10. Responder por los daños y perjuicios causados por acción u omisión en la ejecución del contrato.

11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la interventoría y las necesarias para la adecuada vigilancia del contrato de consultoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Revisar dentro de los primeros días de ejecución el contrato de consultoría, su oferta adjudicataria, anexos, metodología, cronograma, matriz de productos y demás documentos de referencia.
2. Elaborar y presentar el plan de interventoría, que deberá contener metodología de seguimiento, canales de comunicación, matriz de entregables, esquema de revisión interdisciplinaria, control de versiones, matriz de riesgos y cronograma de interventoría.
3. Verificar los perfiles, experiencia, dedicación, disponibilidad y permanencia del equipo profesional y técnico del consultor.
4. Revisar interdisciplinariamente cada producto de la consultoría, verificando su calidad, integridad, coherencia, suficiencia, oportunidad y correspondencia con las especificaciones técnicas.
5. Consolidar las observaciones técnicas de la interventoría y de la Entidad en matrices de trazabilidad que permitan identificar responsable, fecha, versión, estado y cierre de cada observación.
6. Emitir concepto motivado de aprobación, aprobación condicionada, devolución o rechazo de cada producto, indicando de forma concreta los soportes técnicos y contractuales del pronunciamiento.
7. Verificar la coherencia entre documentos, planos, cartografía, bases de datos, memorias, modelaciones, matrices, anexos y proyecto normativo.
8. Controlar el cronograma, advertir retrasos y exigir al consultor planes de recuperación o acciones correctivas cuando corresponda.
9. Verificar que los productos cartográficos cumplan los sistemas de referencia, formatos, precisión y lineamientos técnicos exigidos por el proyecto y las autoridades competentes.
10. Revisar los componentes de zonas geoeconómicas, vías, movilidad, drenaje, acueducto y alcantarillado, electricidad, alumbrado público, caracterización ambiental, componente marino-costero, procesos morfodinámicos, cobertura vegetal y vulnerabilidad de acuíferos.
11. Participar en visitas de campo, comités, mesas técnicas, socializaciones, concertaciones y demás espacios relacionados con la consultoría.
12. Verificar la consistencia entre el diagnóstico, la formulación urbanística, la propuesta normativa, los instrumentos de gestión y financiación, las cargas y beneficios y la cartografía final.
13. Disponer, con cargo al valor del contrato y sin costo adicional para la Entidad, de los apoyos especializados que resulten necesarios para revisar componentes no cubiertos directamente por los perfiles mínimos habilitantes.
14. Mantener permanentemente informado al Distrito sobre avances, dificultades, riesgos y decisiones que puedan afectar el alcance, plazo, calidad o costo de la consultoría.
15. Atender y documentar las observaciones que formule CENIT, la supervisión del convenio, las autoridades técnicas o los organismos de control respecto de los productos de la consultoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE

1. Elaborar y tramitar actas, informes, comunicaciones, matrices de compromisos y demás documentos de seguimiento.
2. Controlar versiones, radicados, correspondencia, garantías y archivo contractual del contrato de consultoría.
3. Verificar facturas, cuentas de cobro, soportes de seguridad social, parafiscales, retenciones y demás documentos que soporten los pagos al consultor.
4. Controlar el valor, pagos, saldos, compromisos y ejecución financiera del contrato de consultoría.
5. Verificar la correspondencia entre cada pago de la consultoría y los productos efectivamente entregados y aprobados.
6. Certificar la procedencia de los pagos con fundamento en el avance real, la aprobación de productos y el cumplimiento de obligaciones.
7. Elaborar análisis periódicos de avance físico y financiero, identificando desviaciones y proponiendo acciones correctivas.
8. Preparar el balance financiero final y los soportes requeridos para la liquidación del contrato de consultoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del consultor.
2. Conceptuar sobre solicitudes de modificación, suspensión, prórroga, cesión, sustitución de personal y demás actuaciones contractuales que requieran análisis de la interventoría.
3. Documentar posibles incumplimientos y remitir a la Entidad informes completos, objetivos y soportados que permitan adelantar las actuaciones correspondientes.
4. Revisar la coherencia jurídica del proyecto normativo de los Planes Zonales y de los instrumentos de gestión y financiación que hagan parte de los productos.
5. Verificar que los procesos de socialización, concertación y radicación cuenten con los soportes y actuaciones requeridos por la normativa aplicable.
6. Apoyar el recibo final, cierre y liquidación del contrato de consultoría.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES

1. Verificar el cumplimiento de las determinantes ambientales y de los requerimientos de las autoridades competentes.
2. Revisar la suficiencia de los diagnósticos ambientales, de riesgo, del componente marino-costero, procesos morfodinámicos, cobertura vegetal y vulnerabilidad de acuíferos.
3. Controlar la adecuada realización y documentación de talleres, mesas, socializaciones y concertaciones.
4. Verificar la sistematización, análisis y respuesta de las observaciones formuladas por comunidades, veedurías y actores institucionales.
5. Verificar la incorporación de criterios de accesibilidad, inclusión y participación efectiva cuando resulten aplicables.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Mantener durante toda la ejecución al Director o Coordinador de Interventoría y al Especialista en Instrumentos de Planificación Territorial aprobados por la Entidad.
2. Garantizar que los profesionales cuenten con la matrícula, tarjeta profesional o certificado de idoneidad vigente cuando la profesión lo exija.
3. Garantizar las dedicaciones mínimas exigidas y la disponibilidad efectiva del personal durante los momentos de revisión de productos.
4. Solicitar autorización previa para cualquier sustitución, acreditando que el reemplazo cumple condiciones iguales o superiores a las exigidas y a las ofrecidas para puntuación cuando corresponda.
5. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y demás disposiciones laborales del personal vinculado.
6. Priorizar, cuando resulte técnica y operativamente viable y se cumplan los perfiles requeridos, la vinculación de personas con discapacidad, en los términos de las medidas afirmativas aplicables.

OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA

1. Verificar la entrega integral de los productos finales de la consultoría en medio físico y digital, incluidos archivos fuente y editables.
2. Elaborar el informe final de interventoría con balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social.
3. Certificar el cumplimiento integral o identificar obligaciones pendientes del consultor.
4. Preparar el proyecto de acta de recibo final, balance y documentos necesarios para la liquidación del contrato de consultoría.
5. Entregar a la Entidad el expediente organizado de la interventoría, incluyendo matrices de trazabilidad, actas, conceptos, comunicaciones y soportes de cada pago.

OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES

1. Atender las observaciones y requerimientos que se formulen durante la etapa de liquidación del contrato.
2. Apoyar al Distrito en la elaboración de respuestas técnicas o documentales relacionadas con productos revisados por la interventoría cuando sean requeridas por órganos de control o autoridades competentes.
3. Asistir a reuniones o actuaciones relacionadas con reclamaciones, garantías o eventuales incumplimientos derivados de hechos ocurridos durante la ejecución, cuando la Entidad lo requiera dentro de los límites contractuales.
4. Responder por errores u omisiones atribuibles a la interventoría durante la vigencia de las garantías contractuales.

4.11. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Garantizar la articulación técnica, administrativa, presupuestal y documental del contrato de interventoría con el contrato de consultoría y con el Convenio Interadministrativo No. 7000000120.
2. Designar al supervisor del contrato de interventoría y ejercer el seguimiento que legalmente le corresponde.
3. Poner a disposición del interventor la información y documentación necesaria para la ejecución, sin perjuicio de las reservas legales.
4. Facilitar la coordinación con CENIT, la Secretaría de Planeación, dependencias distritales y demás entidades que intervengan en el proyecto.
5. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre informes, conceptos, solicitudes y recomendaciones presentadas por la interventoría.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas.
7. Adelantar las actuaciones contractuales, sancionatorias o de modificación que correspondan conforme a la ley y a los soportes disponibles.
8. Verificar durante la ejecución las condiciones acreditadas por el contratista para obtener puntajes diferenciales, cuando resulte aplicable.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos que acompañen la oferta. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados los Proponentes que cumplan la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de equipo mínimo previstos en los Documentos del Proceso.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos serán acreditados por sus integrantes conforme a las reglas expresas del Pliego de Condiciones.

Todos los Proponentes deberán diligenciar los formatos de experiencia, conformación de proponente plural, seguridad social, equipo de trabajo y demás documentos definidos por la Entidad.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán aportar certificado vigente y en firme, con la antelación máxima prevista en el Pliego de Condiciones.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, con capacidad para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, y que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones constitucionales o legales.

1. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato.
2. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición.
3. No estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Acreditar la situación correspondiente frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, cuando resulte aplicable.
5. Cumplir con los requisitos de existencia, representación legal, duración y facultades de sus representantes.

5.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.4.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales nacionales deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia deberán aportar cédula de extranjería vigente y las extranjeras sin domicilio en Colombia, pasaporte o documento equivalente conforme a la normativa aplicable.

5.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con la vigencia exigida en el Pliego de Condiciones. La Entidad verificará que el objeto social permita ejecutar las actividades del proceso, que la duración sea por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más, y que el representante legal cuente con facultades suficientes.

Cuando existan limitaciones estatutarias para contratar, el Proponente deberá aportar autorización del órgano social competente. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar existencia, representación, objeto, duración y facultades mediante documentos expedidos conforme a la legislación de su país de origen, debidamente legalizados o apostillados y traducidos cuando corresponda.

5.4.3. PROPONENTES PLURALES

1. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal mediante el documento de conformación correspondiente.
2. Designar representante y, si lo consideran conveniente, suplente, con facultades suficientes para actuar durante el proceso, la celebración, ejecución y liquidación.
3. Aportar los documentos de identificación de los representantes.
4. Acreditar una vigencia del proponente plural no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional.
5. Indicar el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100 %).
6. Mantener los porcentajes de participación en los términos establecidos por el Pliego y la ley.

5.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Las personas jurídicas deberán presentar la certificación correspondiente suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal en los demás casos, en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar. Cada integrante de un Proponente Plural deberá acreditar este requisito de manera individual.

5.6. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, el proceso incorporará las medidas afirmativas que resulten aplicables a empleadores de personas con discapacidad y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, incluyendo requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, puntaje adicional, condiciones especiales de ejecución y mecanismos de seguimiento durante la etapa contractual.

5.7. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, podrán beneficiarse de los requisitos diferenciales previstos en materia de experiencia y capacidad financiera u organizacional. Tratándose de proponentes plurales, la aplicación procederá cuando al menos uno de sus integrantes cumpla la condición diferencial, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte la experiencia mínima en proporción equivalente a su participación, cuando así lo exija la norma.

5.8. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En atención a la naturaleza intelectual del contrato, su bajo nivel de inversión en activos y su intensidad en talento humano, la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional con base en la información contenida en el RUP, bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes.

Los indicadores se estructuran de manera diferenciada para MIPYMES y para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, sin comprometer la capacidad mínima necesaria para ejecutar el contrato.

1. Proponentes que acrediten la calidad de MIPYME:

Indicador	Fórmula	Indicador exigido
Índice de Endeudamiento	PT / AT	≤ 0,60
Índice de Liquidez	AC / PC	≥ 1,5
Razón de Cobertura de Intereses	UO / GI	≥ 2
Rentabilidad del Patrimonio	UO / P	≥ 0,02
Rentabilidad del Activo	UO / AT	≥ 0,05

2. Proponentes que NO acrediten la calidad de MIPYME:

Indicador	Fórmula	Indicador exigido
Índice de Endeudamiento	PT / AT	≤ 0,50
Índice de Liquidez	AC / PC	≥ 2,0
Razón de Cobertura de Intereses	UO / GI	≥ 3
Rentabilidad del Patrimonio	UO / P	≥ 0,05
Rentabilidad del Activo	UO / AT	≥ 0,10

3. Proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad:

Indicador	Fórmula	Indicador exigido
Índice de Endeudamiento	PT / AT	≤ 0,60
Índice de Liquidez	AC / PC	≥ 1,5
Razón de Cobertura de Intereses	UO / GI	≥ 2
Rentabilidad del Patrimonio	UO / P	≥ 0,02
Rentabilidad del Activo	UO / AT	≥ 0,05

Cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0) y el activo corriente sea mayor a cero (0), el índice de liquidez se entenderá cumplido. Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0), la razón de cobertura de intereses se entenderá cumplida.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores responden a la naturaleza de la interventoría, caracterizada por ser una consultoría intensiva en talento humano especializado y conocimiento técnico, jurídico, financiero y territorial, y no en inversiones intensivas de capital. Los niveles exigidos buscan asegurar capacidad para atender honorarios, gastos operativos y obligaciones corrientes durante seis (6) meses, sin imponer barreras innecesarias a la participación.
La diferenciación aplicable a MIPYMES y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad busca equilibrar la exigencia de solvencia con la promoción de pluralidad, inclusión productiva e igualdad material, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGLAS DE VERIFICACIÓN

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información vigente y en firme del RUP. Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se utilizarán los estados financieros y soportes definidos en el Pliego de Condiciones. En proponentes plurales, los componentes financieros de cada integrante se ponderarán de acuerdo con su porcentaje de participación y, con los valores agregados, se calcularán los indicadores exigidos.

5.9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoría técnica o especializada para la elaboración, formulación, aplicación, desarrollo, revisión, actualización o complementación de planes o instrumentos de planificación territorial o urbana, planes integrales de desarrollo, planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planes parciales, planes zonales, POT, PBOT, EOT, usos del suelo, códigos o normas urbanísticas, planes viales, planes de servicios públicos o proyectos de desarrollo territorial.

Para efectos de habilitación, el proponente deberá acreditar DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración, formulación, aplicación, desarrollo, revisión, actualización o complementación de planes o instrumentos de planificación territorial o urbana, incluyendo planes integrales de desarrollo que incorporen componentes territoriales, urbanos, de usos del suelo, vialidad, servicios públicos, desarrollo institucional o estructuración normativa. La sumatoria del valor ejecutado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

5.9.1. PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Para proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, podrán acreditarse hasta DOS (2) contratos ejecutados y terminados y la sumatoria de su valor deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

5.9.2. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad podrán acreditarse hasta TRES (3) contratos y una sumatoria igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, conforme con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA
La diferenciación en número de contratos y valor acumulado se fundamenta en criterios de proporcionalidad y acceso efectivo a la contratación pública. El objeto depende principalmente de la idoneidad técnica, metodológica y profesional y, por ello, resulta razonable permitir que MIPYMES y actores diferenciales acrediten suficiencia mediante un menor valor acumulado, sin relevarlos de demostrar correspondencia material con la planificación territorial o urbana.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Los contratos deberán haber terminado antes de la fecha de cierre. Cuando la experiencia provenga de sociedades con menos de tres (3) años de constituidas que hayan incorporado experiencia de socios, accionistas o constituyentes en el RUP, se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. La misma experiencia no podrá contabilizarse más de una vez dentro de un proponente plural.

5.10. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
A. La Entidad verificará la experiencia con fundamento en los contratos identificados en el RUP y los documentos adicionales válidos cuando resulte necesario establecer el alcance específico.
B. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación registrado o acreditado.
C. El valor de la experiencia se afectará por el porcentaje de participación efectivamente ejecutado cuando corresponda.
D. Cuando dos o más integrantes de un proponente plural hayan participado en el mismo contrato, éste se contabilizará una sola vez.
E. No se aceptarán autocertificaciones expedidas por el propio proponente para demostrar su propia experiencia.
F. La Entidad podrá requerir aclaraciones o documentos complementarios en los términos permitidos por el régimen de subsanabilidad, sin permitir la mejora de factores que otorguen puntaje.

5.11. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
Los contratos aportados deberán estar clasificados, cuando corresponda, en alguno de los siguientes códigos:

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101504	Servicios de planificación estratégica
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81151600	Cartografía

5.12. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
1. Contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución.
5. Nombre y cargo de quien expide la certificación, cuando corresponda.
6. Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado mediante estructura plural.

5.13. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Cuando resulte necesario verificar información adicional a la contenida en el RUP, podrán aportarse, entre otros: acta de liquidación; acta de entrega, terminación o recibo definitivo; certificación de experiencia expedida por el contratante; acta de inicio para acreditar fecha de inicio; contrato; documentos del proceso contractual publicados en SECOP; y demás documentos idóneos que permitan establecer de manera cierta el objeto, alcance, valor y período de ejecución.

5.14. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
En atención al presupuesto oficial, al plazo de seis (6) meses y al principio de proporcionalidad, el equipo mínimo habilitante estará integrado únicamente por los siguientes dos (2) perfiles. Los demás apoyos especializados serán una obligación de ejecución a cargo del interventor y no constituirán personal mínimo habilitante:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación
1	Director o coordinador de interventoría	Profesional en derecho, administración, arquitectura o ingeniería civil, con tarjeta o matrícula profesional vigente cuando la profesión lo exija, y título de posgrado en áreas relacionadas con derecho urbano o urbanístico, planificación, gestión, ordenamiento o	10 años	3 años en dirección, coordinación, asesoría o liderazgo de procesos relacionados con instrumentos de planificación territorial o urbana; formulación, revisión o ajuste de POT, planes parciales o instrumentos de planificación; gestión territorial, gestión del suelo, normativa urbanística, licenciamiento o	50%

		desarrollo territorial o urbano, gerencia de proyectos o áreas afines al objeto de la interventoría.		legalización urbanística, o actividades afines.	
1	Especialista en instrumentos de planificación territorial	Profesional en arquitectura, ingeniería civil o profesiones afines a la planificación territorial o urbana, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la profesión lo exija.	10 años	3 años en formulación, revisión, diseño, evaluación, aplicación o desarrollo de instrumentos de planificación territorial o urbana; planes parciales, planificación o diseño urbano, normativa urbanística, licenciamiento urbanístico, gestión urbana o actividades afines.	50%

La experiencia general se contabilizará conforme con las reglas legales de cada profesión. La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones que permitan verificar el cargo o rol, el objeto o alcance del proyecto y las fechas de participación. La sustitución requerirá autorización previa y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores.

5.15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta económica no otorgará puntaje. Las propuestas habilitadas serán calificadas sobre cien (100) puntos, con la siguiente distribución:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente en consultoría y planificación territorial o urbana	34,00
Formación y experiencia adicional del Equipo de trabajo	43,50
Apoyo a la industria nacional	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	2,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	100,00

5.15.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 34 PUNTOS

Un (1) contrato adicional al habilitante cuyo objeto y/o alcance comprenda la elaboración, formulación o aplicación de un plan integral de desarrollo, plan de desarrollo urbano o instrumento de planificación territorial que incorpore componentes urbanos y/o territoriales.	10
Un (1) contrato adicional al habilitante cuyo objeto y/o alcance incluya diagnóstico, formulación o estructuración de sistema territorial, plan territorial, usos del suelo urbano, código o normativa urbanística, plan vial, tráfico y transporte o plan de servicios públicos.	8
Un (1) contrato adicional al habilitante cuyo objeto y/o alcance incluya componentes de planeación financiera, reordenamiento fiscal, estructuración administrativa, presupuesto, desarrollo institucional o instrumentos económicos vinculados con la planificación o desarrollo municipal o territorial.	8
Un (1) contrato adicional al habilitante cuyo objeto y/o alcance incluya asesoría jurídica para la implementación de planes, elaboración de proyectos de acuerdo o decretos, talleres, seminarios, socialización o fortalecimiento institucional para la aplicación de instrumentos o planes de desarrollo territorial o urbano.	8

La experiencia adicional deberá ser diferente de la utilizada para acreditar el requisito habilitante. Un mismo contrato podrá acreditar varios componentes cuando su alcance lo demuestre, pero no podrá contabilizarse como más de un contrato para el mismo criterio.

5.15.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – 43,50 PUNTOS

Cargo y condición adicional	Puntos
Director o coordinador de interventoría: un (1) título de posgrado adicional al requisito mínimo en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico, Gestión para el Desarrollo Territorial, desarrollo territorial sostenible, ordenamiento territorial, planificación urbana, urbanismo, gestión del suelo, gerencia de proyectos o áreas afines al objeto de la interventoría.	11,00
Director o coordinador de interventoría: mínimo cuatro (4) años adicionales de experiencia específica a la exigida como requisito habilitante.	13,00
Especialista en instrumentos de planificación territorial: un (1) título de posgrado en Derecho Urbano, Derecho Urbanístico, urbanismo, ordenamiento territorial, planificación urbana, desarrollo territorial, gestión urbana o áreas afines a la planificación territorial o urbana.	8,50

Especialista en instrumentos de planificación territorial: mínimo cinco (5) años adicionales de experiencia específica a la exigida como requisito habilitante.	11,00

La formación y la experiencia adicional deberán exceder los requisitos habilitantes. La experiencia se acreditará mediante certificaciones que permitan determinar de forma cierta el proyecto, el rol y el período de participación.

5.15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Se asignarán veinte (20) puntos a los servicios nacionales o con trato nacional y cinco (5) puntos a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, conforme con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. El Pliego de Condiciones definirá los formatos y documentos de acreditación.

5.15.4. PUNTAJES DIFERENCIALES

La Entidad aplicará los puntajes vigentes para empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme domiciliadas en Colombia, con los requisitos y reglas establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. SUPERVISIÓN

6.1. SUPERVISOR: Secretario(a) de Planeación.

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Secretario(a) de Planeación o por el funcionario que designe la Entidad. El supervisor verificará el cumplimiento del contrato de interventoría, aprobará sus informes y pagos, coordinará la articulación con el contrato de consultoría y ejercerá las funciones previstas en la ley, el contrato y el manual de contratación.

La existencia de interventoría sobre el contrato de consultoría no releva a la Entidad del deber de supervisar el contrato de interventoría. En consecuencia, el supervisor deberá verificar que los conceptos emitidos por el interventor sean oportunos, completos, motivados y coherentes con los documentos del proceso, y que los pagos correspondan efectivamente a servicios prestados y productos revisados.

7. ANALISIS Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Matriz de Riesgos del presente proceso, en la cual se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles de la interventoría, hará parte integral de los Documentos del Proceso y deberá armonizarse con el objeto, el Anexo Técnico, el contrato de consultoría y el Convenio Interadministrativo No. 7000000120.

Entre otros, se analizarán los riesgos relacionados con retrasos en los productos de la consultoría, insuficiencia o rotación del equipo del interventor, deficiencias en la revisión técnica, errores cartográficos, falta de coordinación interdisciplinaria, controversias sobre aprobación de entregables, demoras en concertaciones, incumplimiento de obligaciones laborales, pérdida de información, conflictos sociales, hechos de fuerza mayor y variaciones en el cronograma del contrato vigilado.

Los proponentes deberán evaluar los riesgos previsibles y formular su oferta incorporando los costos y medidas necesarias para su administración. La asignación definitiva se realizará conforme con la capacidad de cada parte para prevenir, controlar y mitigar el riesgo, procurando que los riesgos derivados de errores u omisiones propios del interventor permanezcan a su cargo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Clase	Cualquiera de las permitidas por el Decreto 1082 de 2015.
Asegurado / beneficiario	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y, cuando lo exija el convenio, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
Vigencia	Tres (3) meses contados desde el cierre, prorrogables cuando se requiera.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial.
Tomador	El proponente individual o todos los integrantes del proponente plural.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general, multas y cláusula penal	Por el plazo de ejecución y hasta la liquidación.	20 % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Tres (3) años contados a partir del recibo final.	20 % del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución.	Monto mínimo aplicable conforme al Decreto 1082 de 2015.

El amparo de cumplimiento protege frente al incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso. El amparo de calidad cubre errores, omisiones, deficiencias en la revisión o conceptos inadecuados que afecten la utilidad del servicio. El amparo laboral se justifica por el personal vinculado y la responsabilidad civil extracontractual por las actividades de campo, reuniones y actuaciones que puedan causar daños a terceros.
No se exige amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, toda vez que el proceso no contempla anticipo.

9. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de contratación.

Para establecer la cobertura se tuvo en cuenta: i) que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta corresponde, para estos efectos, a una Entidad Estatal del nivel municipal o subcentral; ii) que el objeto corresponde a la prestación de servicios de consultoría, específicamente una interventoría integral; iii) que el presupuesto oficial asciende a $183.015.568; y iv) los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial	¿Entidad incluida?	Umbral aplicable	¿Supera?	¿Cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Umbral para bienes y servicios del nivel subcentral superior al presupuesto oficial	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Umbral para bienes y servicios del nivel subcentral superior al presupuesto oficial	No	No
Chile	Sí	Umbral para bienes y servicios del nivel subcentral superior al presupuesto oficial	No	No
Costa Rica	Sí	Umbral vigente superior al presupuesto oficial	No	No
Estados AELC – EFTA	Sí	Umbral vigente superior al presupuesto oficial	No	No
Unión Europea	Sí	Umbral vigente superior al presupuesto oficial	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Umbral vigente superior al presupuesto oficial	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	Sí	Sí
Triángulo Norte – El Salvador	No para municipios o distritos en esta categoría	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	No establece umbral para servicios de entidades municipales cubiertas	No aplica	Sí
Canadá, Estados Unidos, Corea, México e Israel	El Distrito no se encuentra incluido dentro de la cobertura municipal aplicable	No aplica	No aplica	No

En relación con los acuerdos sujetos a umbrales monetarios para bienes y servicios del nivel subcentral, el presupuesto oficial del proceso es inferior a los umbrales vigentes aplicables, razón por la cual dichos acuerdos no cubren el presente proceso por razón de cuantía.

No obstante, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, respecto de Guatemala, establece para las entidades del nivel municipal un umbral correspondiente al límite inferior de la menor cuantía. En la medida en que el valor del presente proceso supera dicho límite, el proceso se encuentra comprendido dentro de la cobertura correspondiente a Guatemala, salvo que se configure alguna excepción del Acuerdo.

De igual manera, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina resulta aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor. En consecuencia, deberá reconocerse el trato nacional correspondiente a los prestadores de servicios de los países miembros de la Comunidad Andina, en los términos de la normativa aplicable.

En caso de que la convocatoria llegue a limitarse efectivamente a Mipyme colombianas, la Entidad verificará y aplicará las excepciones previstas en los Acuerdos Comerciales que correspondan, conforme a la normativa vigente y a los documentos de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

ANA MATILDE JUVINAO
Secretaria de Planeación Distrital
Santa Marta DTCH

Proyectó: LUIS CARLOS MONTENEGRO – Direccion de Planeacion Socioeconômica y Território